



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo de Trabajo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal, por la que se acordó la modificación del artículo 40.4 del citado Convenio y la adición al mismo de la disposición transitoria primera, suscrito el 30 de noviembre de 2011". (2012060535)

Visto el texto del acta, de fecha 30 de noviembre de 2011, suscrita por la Mesa General de Negociación del vigente "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Corporación Municipal" (código de convenio 10000282011988), por la que se acordó la modificación del artículo 40.4 del citado convenio y la adición al mismo de la Disposición transitoria primera. Dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA GENERAL
DE NEGOCIACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

En Plasencia, a las 8.30 horas del día 30 de noviembre de 2011, en el Salón Noble del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, se reúne la Mesa General de Negociación, con la asistencia de:

Por parte de la Administración:

- D. Isidro Jesus Rodríguez Macías
- D. Jose María del Puerto Nisa Castaño
- D. Ángel Custodio Sánchez Blázquez
- D.^a María Teresa Díaz Hernández.



D.^a Flor Prieto Moreno.
D.^a Victoria Domínguez Paredes.
D. Luis Ranilla Fernández.

Por parte de las Organizaciones Sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento:

Por CCOO:

D. Antonio Corralero Pajares.
D. Laureano Gil Dávila.

Por UGT:

D.^a Isabel Simón de Sande.
D. Jose Antonio Moreno Cervigon.

Por CSIF:

D. Marcos Antonio Corchado Morales.

Por CGT:

D. Martín Gregorio Fernando Mora y Cayetano.
D. Alfonso Blázquez Gandara.

Por SPPME:

D.^a Gema Moretón Martín.
D. Gabriel Lorenzo Iglesias.
D. Zoilo Macias Julian.

Asisten, además, D.^a Cristina Galapero Moreno que actúa como Secretaria y D. Vicente Lomo del Olmo que actúa como Asesor de la Mesa.

ASUNTO: MODIFICACION DEL CONVENIO/ACUERDO DE EMPRESA

Plantea el Sr. Presidente, que sin perjuicio de la negociación del convenio nuevo, es necesario modificar el existente; en particular, se refiere al artículo 40.4 del mismo que es introducida una nueva redacción, a la vez que una Disposición Transitoria para ese citado artículo 40.4, con carácter retroactivo para las situaciones que hayan sobrevenido desde el día 01/01/2011.

Se aporta en este sentido, propuesta escrita del Sr. Concejal de Recursos Humanos, con las redacciones del artículo 40.4 y la Disposición Transitoria del Convenio/Acuerdo.

Artículo 40.4 del Convenio/Acuerdo:

“En caso de fallecimiento de un trabajador por causa natural o por accidente, el Ayuntamiento abonará a los familiares del mismo una indemnización de 24.500 euros.

Este supuesto incluirá a los empleados públicos, que al fallecer, se encontraran ya jubilados por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral, siempre que no hubieran transcurrido más de 24 meses desde la Resolución del INSS declarando la incapacidad permanente absoluta para todo trabajo”.



Disposición Transitoria del Convenio/Acuerdo (Disposición Transitoria 1.^a del Convenio y Disposición Transitoria 2.^a del Acuerdo):

“El nuevo párrafo añadido al artículo 40.4 se aplicará con carácter retroactivo, a partir del día 1 de enero de 2011”.

Se indica además que dicha modificación debe ser sometida a aprobación plenaria y posteriores trámites administrativos, en particular, su publicación en los diarios oficiales correspondientes.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.15 horas, extendiéndose la presente Acta que firman todos los presentes y que yo como Secretaria certifico.

